

QUE AUTORIZARON EN LA REFORMA AL PODER JUDICIAL

Artículo 17 Ninguna persona podrá hacerse justicia por sí misma. ...

Toda persona con derecho a administración de justicia por tribunales de manera gratuita. Se deberá resolver en un máximo de seis meses a partir del conocimiento del asunto. Si no, el órgano jurisdiccional deberá dar aviso al Tribunal de Disciplina Judicial y justificar las razones de demora.

Artículo 20 El proceso penal será acusatorio y oral. Se regirá por los principios ...

A. X. Tratándose de delincuencia organizada, el órgano judicial podrá disponer de las medidas necesarias. ...

B. De los derechos de toda persona imputada:

VII. ...

Al incumplirse con el plazo señalado para emitir juicio, el órgano jurisdiccional deberá dar aviso al Tribunal de Disciplina Judicial y justificar las razones de demora.

Artículo 76 Son facultades exclusivas del Senado:

VIII. Otorgar o negar licencias de licencia o renuncia de los servidores del Poder Judicial de la Federación conforme al artículo 98 Constitucional.

Artículo 89 Son facultades y obligaciones del Presidente:

XVIII. Se deroga (Presentar tema para la designación de ministros al Senado de la Suprema Corte de la Justicia. ...)

Del Poder Judicial **Artículo 94** ...

La administración del Poder Judicial de la Federación estará a cargo por un órgano de administración judicial, la disciplina de ese personal estará a cargo del Tribunal de Disciplina Judicial.

La SCJN se compondrá de nueve integrantes, ministras y ministros, y funcionará en Pleno. Su presidencia se renovará cada dos años a quienes alcancen mayor votación en cada elección respectiva.

Las sesiones del Pleno serán públicas.

... será mediante concursos abiertos bajo el principio de paridad de género la integración de órganos jurisdiccionales. Elección de Magistradas y Magistrados de Circuito, Jueces y Jueces de Distrito de acuerdo al artículo 96 Constitucional.

El Pleno de la Suprema Corte de Justicia estará facultado para expedir acuerdos generales, ...

... las sentencias dictadas por el Pleno de la SCJN por mayoría de seis votos serán obligatorias para obligatorias para todas las autoridades jurisdiccionales.

La remuneración que perciban los servidores y personal del Poder Judicial de la Federación, no podrá ser mayor a la establecida por la persona titular de la Presidencia de la República.

Las Ministras y Ministros de la SCJN durarán en su cargo doce años y solo podrán ser removidos del mismo en los términos del Título Cuarto de esta Constitución.

Ninguna persona que haya sido ministro podrá ser electa para un nuevo periodo. Para ser electo Ministro de la SCJN **Artículo 95**

II. Se deroga (Tener 35 años cumplidos el día de la designación).

III. Tener, el día de la publicación de la convocatoria en la fracción I del **Artículo 96** Constitucional, título profesional de licenciado en derecho expedido legalmente, un promedio de ocho en la licenciatura, un promedio de nueve en las materias relacionadas al cargo al que se postula, y práctica profesional de cuando menos cinco años en la actividad jurídica;

V. Haber residido en el país los dos años anteriores al día de la publicación señalada en la fracción I del Artículo 96 Constitucional,

VI. No haber sido Secretario de Estado, Fiscal General de la República, senador, diputado federal, ... , durante el año previo al día de la publicación de la convocatoria señalada en la fracción I del Artículo 96 Constitucional.

Se deroga (Los nombramientos deberán recaer preferentemente en personas que hayan servido con eficiencia, capacidad y probidad. ...)

Artículo 96 Las Ministras y Ministros de la SCJN, Magistradas y Magistrados de las Salas Superior y las Salas Regionales del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Magistradas y Magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial, Magistradas y Magistrados de Circuito y Jueces y Jueces de Distrito, **serán elegidos de manera libre, directa y secreta por la ciudadanía el día que se realicen las elecciones federales ordinarias del año de acuerdo al siguiente procedimiento:**

I. El Senado publicará la convocatoria para el listado de candidaturas los treinta días naturales siguientes a la instalación del primer periodo ordinario de sesiones del año anterior, ...

II. Los Poderes de la Unión postularán el número de candidaturas que corresponda a cada cargo conforme a los párrafos segundo y tercero del presente artículo. Para la evaluación y selección de postulaciones se observará lo siguiente:

a) Los Poderes establecerán mecanismos públicos, ... , que permitan la participación de todas las personas interesadas que acrediten los requisitos de ley, **presenten un ensayo de tres cuartillas** donde justifiquen los motivos de su postulación, **y remitan cinco cartas de referencia** de sus vecinos, colegas o personas que respaldan su idoneidad para desempeñar el cargo.

b) Cada Poder integrará un Comité de Evaluación conformado por cinco personas reconocidas en la actividad jurídica, que recibirá los expedientes, evaluará el cumplimiento de los requisitos, **e identificará a las personas mejor evaluadas,** ...

c) Los Comités de Evaluación integrarán un listado de las **diez personas** mejor evaluadas para cada cargo, ... y de las **seis personas** mejor evaluadas en los casos de Magistradas y Magistrados de Circuito y Jueces y Jueces de Distrito. **Posteriormente, depurarán dicho listado mediante insaculación pública** para ajustarlo al número de postulaciones para cada cargo observando la paridad de género. Ajustados los listados, los Comités **los remitirán a la autoridad que represente a cada Poder de la Unión para su aprobación y envío al Senado.**

III. El **Senado de la República** recibirá las postulaciones y remitirá los listados al **INE** a más tardar el 12 de febrero del año de la elección que corresponda, a efecto de que organice el proceso electivo.

Las personas candidatas podrán ser postuladas simultáneamente por uno o más Poderes de la Unión, ...

IV. El **INE** efectuará los **cómputos** de la elección, **publicará resultados y entregará constancias de mayoría** a las candidaturas que obtengan el mayor número de votos, asignando los cargos alternadamente entre mujeres y hombres. También declarará la validez de la elección y enviará sus resultados a la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación ...

Para el caso de Ministras y Ministros de la SCJN, Magistradas y Magistrados de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación e integrantes del Tribunal de Disciplina Judicial, **la elección se realizará a nivel nacional** conforme al procedimiento anterior, y en los términos que dispongan las leyes. El **Poder Ejecutivo** postulará hasta tres personas aspirantes, el **Poder Legislativo** postulará hasta tres personas, ... , y el **Poder Judicial de la Federación**, por conducto del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, postulará hasta tres personas.

Para el caso de Magistradas y Magistrados de Circuito, así como Jueces y Jueces de distrito, ... , en los términos de ley. Cada uno de los **Poderes de la Unión** postulará hasta dos personas para cada cargo: el **Poder Ejecutivo**, ... , el **Poder Legislativo**, ... , el **Poder Judicial de la Federación**.

... Para todos los cargos de elección dentro del Poder Judicial de la Federación **estará prohibido el financiamiento público o privado de sus campañas, ... Los partidos políticos y las personas servidoras públicas no podrán realizar actos de proselitismo...**

La duración de las campañas será de sesenta días y no habrá etapa de precampaña, ...

Artículo 97 Las Magistradas y los Magistrados de Circuito, así como las Jueces y Jueces de Distrito **durarán en su cargo nueve años y podrán ser reelectos de forma consecutiva cada que concluya su periodo. No podrán ser reelectos fuera del circuito judicial** en el que hayan sido electos, salvo lo determine el Tribunal de Disciplina Judicial, y podrán ser removidos en los casos y conforme a los procedimientos de ley.

... **Cualquier persona o autoridad podrá denunciar ante el Tribunal de Disciplina Judicial hechos probables de responsabilidad administrativa o penal** cometidos por alguna persona servidora pública del Poder Judicial de la Federación. Las **Magistradas y los Magistrados** de Circuito y las **Juezas y Jueces** de Distrito **protestarán ante el Senado de la República.**

Artículo 98. Cuando a falta de una Ministra o Ministro de la SCJN, Magistrada o Magistrado del Tribunal de Disciplina Judicial, ... , **excediere un mes sin licencia, ... , ocupará la vacante la persona del mismo género que haya obtenido el segundo lugar en número de votos en la elección para ese cargo, ...**

Las renunciaciones, ... , solamente procederán por causas graves; serán aprobadas por la mayoría de los miembros presentes del Senado de la República o, en sus recesos, por la Comisión Permanente.

Las licencias, cuando no excedan de un mes, podrán ser concedidas por el Pleno de la SCJN para el caso de Ministras y Ministros, Las licencias que excedan este tiempo deberán justificarse y podrán concederse sin goce de sueldo por la mayoría de los miembros presentes del Senado de la República.

El Tribunal Electoral Artículo 99 La Sala Superior se integrará por **siete Magistradas y Magistrados Electorales**. Cada dos años se **renovará** la presidencia del Tribunal **de manera rotatoria en función del número de votos** que obtenga cada candidatura en la elección respectiva, corresponderá la presidencia a quienes alcancen mayor votación.

Al Tribunal Electoral le corresponde resolver:

I. Las impugnaciones en las elecciones federales de, ... , Ministras y Ministros de la SCJN, Magistradas y Magistrados del **Tribunal de Disciplina Judicial**, Magistradas y Magistrados de Circuito y Juezas y Jueces de Distrito,

... **La administración** en el Tribunal Electoral corresponderá al **órgano de administración judicial**, mientras que su disciplina corresponderá al **Tribunal de Disciplina Judicial**. El **Tribunal Electoral** propondrá su presupuesto al **órgano de administración judicial** para su inclusión en el Proyecto de Presupuesto del Poder Judicial de la Federación.

Las personas magistradas electorales que integren la Sala Superior serán elegidas por la ciudadanía a nivel nacional conforme al artículo 96 Constitucional.

Las personas magistradas electorales que integren la Sala Superior **deberán cumplir los requisitos para ser Ministra o Ministro de la SCJN** y durarán en su cargo **seis años improrrogables**. Las renunciaciones, ausencias y licencias de la Sala Superior y Salas Regionales serán otorgadas de acuerdo al **artículo 98 Constitucional**.

Las personas magistradas electorales que integren las **salas regionales serán elegidas** conforme al **procedimiento aplicable a las magistraturas de Sala Superior**, y durarán en su cargo **seis años improrrogables**.

Artículo 100 El Tribunal de Disciplina Judicial será un órgano del PJF con independencia técnica, de gestión y para emitir sus resoluciones. Se integrará por cinco personas electas por la ciudadanía a nivel nacional conforme al 96 Constitucional.

Para ser **elegibles** los funcionarios del **Tribunal de Disciplina Judicial** deberán reunir los requisitos señalados en el **95 Constitucional**. Durarán **seis años en su cargo, serán sustituidos de manera escalonada y no podrán ser electos para un nuevo periodo**. Cada dos años se renovará la presidencia del Tribunal de manera rotatoria en función del número de votos que obtenga cada candidatura **en la elección respectiva**.

El **Tribunal de Disciplina Judicial** funcionará en pleno y en comisiones. Podrá ordenar oficiosamente o por denuncia el **inicio de investigaciones, ... , sancionar a las personas servidoras públicas en actos u omisiones contrarios a la ley**.

El **Tribunal** desahogará el procedimiento de **responsabilidades administrativas** en primera instancia. Sus resoluciones podrán **ser impugnadas ante el pleno**. **Las decisiones del Tribunal serán definitivas e inatacables**, no procede juicio ni recurso alguno en contra.

Las **sanciones** que emita el **Tribunal** podrán incluir amonestación, suspensión, sanción económica, destitución e inhabilitación de los servidores públicos con **excepción** de las Ministras y Ministros de la SCJN y Magistradas y Magistrados del Tribunal Electoral, que sólo podrán ser removidos conforme al título cuarto de esta constitución.

El **Tribunal evaluará el desempeño** de Magistradas y Magistrados de Circuito y Juezas y Jueces de Distrito que resulten electas durante su primer año de ejercicio. **La ley establecerá los métodos, criterios e indicadores aplicables a dicha evaluación, así como dictar las medidas correctivas o sancionadoras cuando la evaluación resulte insatisfactoria**.

Los Magistradas y Magistrados del **Tribunal de Disciplina ejercerán sus funciones con independencia e imparcialidad**. Solo podrán ser removidos de acuerdo al Término Cuarto Constitucional.

El **Órgano de Administración** contará con independencia técnica y de gestión, y será el responsable de la **administración de la carrera judicial del Poder Judicial**. Tendrá a su cargo la **determinación** de los Tribunales Colegiados de Circuito, Tribunales Colegiados de Apelación y de los Juzgados de Distrito; **el ingreso, permanencia y separación del personal** de carrera judicial y

administrativo, así como su formación, promoción y evaluación del desempeño; **la inspección y cumplimiento** de las normas de funcionamiento administrativo del **Poder Judicial**.

El **Pleno del Órgano de Administración Judicial** se integrará por **cinco** personas durante seis años improrrogables. Una será designada por el poder Ejecutivo, una por el Senado de la República, y tres por el pleno de la SCJN. **La presidencia del órgano durará dos años y será rotatoria**.

Integrantes del Pleno del Órgano de Administración Judicial deberán ser mexicanos por nacimiento, en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos; contar con experiencia profesional mínima de cinco años; contar con título de la licenciatura en derecho, economía, administración, o cualquier título profesional relacionado con las actividades del órgano de administración judicial con antigüedad mínima de cinco años; y no estar inhabilitado para desempeñar cargo o comisión en el servicio público, ni haber sido condenado por delito doloso con sanción privativa de la libertad.

Durante su cargo los **integrantes del Pleno del Órgano de Administración** sólo podrán ser removidos en los términos del título cuarto constitucional. En el caso de defunción, renuncia o ausencia definitiva de alguna de las personas integrantes, la autoridad que lo designó hará un nuevo nombramiento por el tiempo que reste al periodo de designación respectivo.

La ley establecerá las bases para la formación, evaluación, certificación, y actualización de funcionarias y funcionarios, así como para el desarrollo de la carrera judicial. El órgano de administración judicial contará con un órgano auxiliar con autonomía técnica y de gestión denominado **Escuela Nacional de Formación Judicial** responsable de diseñar e implementar los procesos de la carrera judicial, así como de llevar a cabo los concursos de oposición para acceder a las distintas categorías de la carrera judicial.

El servicio de defensoría pública en asuntos del fuero federal será proporcionado por el **órgano de administración judicial** a través del Instituto Federal de Defensoría Pública. La **Escuela Nacional de Formación Judicial** será la encargada de capacitar a las y los defensores públicos, así como llevar a cabo los concursos de oposición.

El órgano de administración judicial **estará facultado** para expedir **acuerdos generales para el adecuado ejercicio de sus funciones**. El **Tribunal de Disciplina Judicial** podrá solicitar al **órgano de administración judicial la expedición de los acuerdos generales o la ejecución de las resoluciones** que considere necesarios en los asuntos de su competencia.

El **órgano de administración judicial** elaborará el **presupuesto del Poder Judicial de la Federación**.

Artículo 101 Los funcionarios de la SCJN, los funcionarios de Circuito, los funcionarios de Distrito, los secretarios, los funcionarios del Tribunal de Disciplina Judicial, los funcionarios del órgano de administración judicial, los funcionarios de sala superior y las salas regionales del Tribunal Electoral **no podrán aceptar ni**

desempeñar empleo o cargo de la Federación, de las entidades federativas o de particulares, salvo los no remunerados en asociaciones científicas, docentes, literarias, o de beneficencia.

Los funcionarios del SCJN, Tribunal de Disciplina Judicial, Tribunal Electoral **no podrán dentro de los dos años siguientes a la fecha de su retiro actuar en cualquier proceso ante los órganos del Poder Judicial de la Federación**. Para las Magistradas y Magistrados de circuito y juezas y jueces de distrito este impedimento aplicará respecto del circuito judicial de su adscripción. **La SCJN conocerá Artículo 105**

I. ...

a) a I)

Siempre ... anteriores, y la resolución de la SCJN Las declare inválidas, dicha resolución tendrá efectos generales cuando hubiere sido aprobada por una mayoría de por lo menos **seis votos**.

... **Tratándose de controversias constitucionales o de acciones de inconstitucionalidad** planteadas respecto de normas generales, **en ningún caso su admisión dará lugar a la suspensión de la norma cuestionada**. **Artículo 107**

II. Las sentencias que se pronuncien en los juicios de amparo sólo se ocuparán de **personas quejas** que lo hubieren solicitado, limitándose a **ampararlas y protegerlas**, si procediere, en el caso especial sobre el que versa la demanda. **Tratándose de juicios de amparo que resuelvan inconstitucionalidad de normas generales, en ningún caso** las sentencias que se dicten fijarán **efectos generales**.

... **...** Cuando los Tribunales Colegiados de Circuito establezcan jurisprudencia por reiteración, o la SCJN por precedentes, ... la SCJN emitirá, siempre que fuere aprobada por mayoría de cuando menos seis

votos, la declaratoria general de inconstitucionalidad, con efectos generales, en la cual se fijan sus alcances y condiciones en los términos de la ley reglamentaria.

X. ... Tratándose de juicios de amparo que resuelvan inconstitucionalidad de normas generales, en ningún caso las sentencias que se dicten fijarán **efectos generales**.

Artículo 110. Podrán ser sujetos de juicio político los funcionarios del Congreso de la Unión, los funcionarios de la SCJN, los funcionarios del Tribunal de Disciplina Judicial, los integrantes del órgano de administración judicial, titulares de las Secretarías de Despacho, la o el Fiscal General de la República, Magistradas y Magistrados de Circuito, Juezas y Jueces de Distrito, integrantes del consejo del INE, las Magistradas y Magistrados del Tribunal Electoral, miembros de órganos constitucionales autónomos, las y los directores generales de los organismos descentralizados, empresas de participación estatal mayoritaria, sociedades y asociaciones asimiladas a éstas y fideicomisos públicos.

Las personas titulares del **poder ejecutivo** de las entidades federativas, **Diputadas y Diputados Locales**, Tribunales Superiores de Justicia, **Tribunales de Disciplina Judicial y órganos de administración de judicaturas locales**, integrantes de los organismos a las que las constituciones locales les otorgue autonomía. ...

Artículo 111. Para proceder legalmente contra las y los **diputados, las y los senadores**, ... , por la comisión de delitos durante el tiempo de su encargo, la **Cámara de Diputados** declarará por mayoría absoluta de sus miembros presentes en sesión, **si ha o no lugar a proceder contra la persona inculpada**.

Para proceder penalmente por delitos federales contra las personas titulares de los poderes ejecutivos de las entidades federativas, ... , la declaración de procedencia será para el efecto de que se comunique a las Legislaturas Locales, para que en ejercicio de sus atribuciones procedan como correspondía.

Sistema Nacional Anticorrupción Artículo 113.

I. El Sistema contará con un **Comité Coordinador que estará integrado por los titulares de la Auditoría Superior de la Federación**; ... ; así como por un representante del **Tribunal de Disciplina Judicial** y otro del **Comité de Participación Ciudadana**.

Artículo 116 El poder público de los estados se dividirá, para su ejercicio, en **Ejecutivo, Legislativo y Judicial, ...**

III. El Poder Judicial de los Estados se Ejercerá...

La independencia de los magistrados y jueces en el ejercicio de sus funciones deberá estar garantizada por las Constituciones y las Leyes Orgánicas de los Estados, las cuales establecerán las condiciones para su elección por voto directo y secreto de la ciudadanía; la creación de un **Tribunal de Disciplina Judicial y de un órgano de Administración Judicial con independencia técnica, de gestión y para emitir sus resoluciones**, conforme a las bases establecidas en esta Constitución para el Poder Judicial de la Federación; así como el ingreso, formación, y permanencia de quienes sirvan a los Poderes Judiciales de los Estados.

Las Magistradas y los Magistrados y las Juezas y Jueces integrantes de los Poderes Judiciales Locales, deberán reunir los requisitos señalados por las **fracciones I a IV del segundo párrafo del artículo 97 de esta Constitución. ...**

Las propuestas de candidaturas y la elección de los magistrados y jueces integrantes de los Poderes Judiciales Locales, se realizarán conforme a las bases y procedimientos que señala esta Constitución. ...

Las y los magistrados y las y los jueces durarán en el ejercicio de su cargo nueve años, **podrán ser reelectos, y podrán ser privados de sus puestos** en los términos que determinen las Constituciones y las Leyes de Responsabilidades de los Servidores Públicos de los Estados.

Las y los magistrados y las y los jueces percibirán una remuneración adecuada e irrenunciable, la cual **no podrá ser mayor a la establecida por el titular de la Presidencia de la República**.

En el ámbito de los Poderes Judiciales de los Estados, **no podrán crearse ni mantenerse en operación fondos, fideicomisos, mandatos o contratos análogos que no estén previstos en la ley**.

Artículo 122 La Ciudad de México es una Entidad Federativa que goza de Autonomía en todo lo concerniente a su régimen interior y a su organización política y administrativa.

A.

IV. El ejercicio del Poder se deposita en el **Tribunal Superior de Justicia, el Tribunal de Disciplina Judicial Local, el Órgano de Administración Judicial y los juzgados y tribunales que establezca la Constitución Política de la Ciudad de México, ...**

VIII. La investigación, substanciación y sanción de las responsabilidades administrativas de los miembros del Tribunal Superior de Justicia, **corresponderá al Tribunal de Disciplina Judicial Local**, sin perjuicio de las atribuciones de la entidad de fiscalización sobre el manejo, custodia y aplicación de recursos públicos.

Artículo 123 Toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil; al efecto, se promoverán la creación de empleos y la organización social del trabajo, conforme a la ley.

B. Entre los poderes de la Unión y sus Trabajadores:

XI. Los conflictos entre el Poder Judicial de la Federación y sus servidores, así como los que **se susciten entre la Suprema Corte de Justicia y sus empleados, serán resueltos por el tribunal de Disciplina Judicial**.

Transitorios

Del artículo primero al artículo décimo segundo se establecen fechas, formas, consideraciones e instituciones y autoridades involucradas del proceso de elección extraordinario relativo al Poder Judicial próximo a efectuarse el año 2025 a fin de cumplir con esta propuesta de reforma.